



Universidad Nacional de Lanús

100 12 / 16

Lanús, - 7 ABR 2016

VISTO, el expediente N° 301/16 de fecha 26 de Febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N° 16/16 cuyo objeto es la "Compra de Marcadores de Pizarra y Borradores", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las firmas "Golia María Silvina"; "Campolongo Federico Pablo"; "Ofman Tomás Luis"; "Erre De SRL"; "MBG Comercial SRL" y "Aries Comercial";

Que, de la opinión técnica del área requirente se desprende que los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma ERRE DE SRL, no están en condiciones de ser adjudicados, en el primer caso por ofrecer un producto de marca/modelo distinto al indicado en las bases del llamado (conf. Art. 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), y en el segundo por ofrecer un producto de inferiores dimensiones a las solicitadas;

Que, asimismo, en atención a la forma en que ha sido presentada la propuesta de la firma "Aries Comercial", y en virtud de la causal de desestimación no subsanable prevista en el Art. 84, Inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, correspondería desestimar la oferta por no contar con la correspondiente firma en ninguna de las hojas que integra la propuesta;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 16/16, en el renglón 1 a la firma "Golia María Silvina" (CUIT N° 27-23175136-5), por un monto total de \$22.770,00 (Veintidós Mil Setecientos Setenta pesos); en el renglón 2 a la firma "Ofman Tomas Luis" (CUIT N° 20-08019817-6) por un monto total de \$1.224,40 (Mil Doscientos Veinticuatro con 40/100 pesos); y en el renglón 3 a la firma "Erre De SRL" (CUIT N° 30-59126775-9) por un monto total de \$3.321,00 (Tres Mil Trescientos Veintiún pesos), por resultar las ofertas más convenientes, en términos técnico-económicos, a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 00606/15, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Universidad Nacional de Lanús

0012/16

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 16/16 referente a la "Compra de Marcadores de Pizarra y Borradores", regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 16/16, en el renglón 1 a la firma "Golia María Silvina" (CUIT N° 27-23175136-5), por un monto total de \$22.770,00 (Veintidós Mil Setecientos Setenta pesos).

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 16/16, en el renglón 2 a la firma "Ofman Tomas Luis" (CUIT N° 20-08019817-6) por un monto total de \$1.224,40 (Mil Doscientos Veinticuatro con 40/100 pesos).

ARTICULO 4º: Adjudicar la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 16/16, en el renglón 3 a la firma "Erre De SRL" (CUIT N° 30-59126775-9) por un monto total de \$3.321,00 (Tres Mil Trescientos Veintiún pesos)

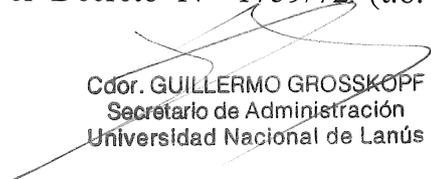
ARTICULO 5º: Desestimar los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma ERRE DE SRL, en el primer caso por ofrecer un producto de marca/modelo distinto al indicado en las bases del llamado (conf. Art. 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), y en el segundo por ofrecer un producto de inferiores dimensiones a las solicitadas.

ARTICULO 6º: Desestimar la oferta presentada por la firma "Aries Comercial", por no contar con la correspondiente firma en ninguna de las hojas que integra la propuesta, conforme la causal desestimación no subsanable prevista en el Art. 84, Inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 8º: El gasto emergente que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 06-20 Partida Presupuestaria 11.02.01.02.00.06.2.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús